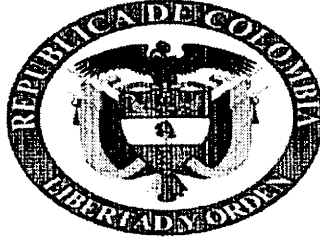


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 14 de julio de 2022

Radicado No. 2019-00697-00

1. Se acepta la cesión del crédito efectuada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. a favor de AECSA S.A. En consecuencia, téngase como cesionario demandante a AECSA S.A., en los términos en que se contrae el escrito que antecede (fls. 182-239).

2. Se pone en conocimiento de la parte demandada la anterior cesión para los efectos de que trata el inciso tercero del artículo 68 del C.G.P. Se reconoce personería al abogado Carlos Daniel Cárdenas Avilés como apoderado judicial del cesionario.

3. Teniendo en cuenta que el demandado Ángel Mauricio Díaz Gamba se notificó mediante curador ad litem, quién debidamente notificado contestó la demanda sin formular excepciones (fls. 179-181), de conformidad con el artículo 440 del CGP, el Despacho, **RESUELVE:**

3.1. ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme el mandamiento de pago.

3.2. PRACTICAR la liquidación del crédito según los parámetros del artículo 446 del CGP

3.3. AVALUAR y REMATAR los bienes embargados y secuestrados de propiedad de los demandados.

3.4. CONDENAR en costas al demandado teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 9.000.000 = Liquidense.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ